



## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTERNO AÑO ESCOLAR 2018

**IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.**  
**CORPORACION JUAN SUBERCASEAUX,**  
**RUT. Nº 70.731.100-2,**  
**REPRESENTADA POR RAIMUNDO JAVIER PEÑAFIEL SALAS,**  
**R.U.T. Nº 7.609.197-8**  
**SOSTENEDORA DEL COLEGIO AMALIA ERRÁZURIZ,**  
**OVALLE**

R.B.D. 770-6

Dirección: Avda Gobernadora Laura Pizarro Araya 2280 Ovalle, IV Región

Fono 53-2630248 -Fax .53-2620059

Web: [www.colegioamaliaerrazuriz.cl](http://www.colegioamaliaerrazuriz.cl)

Mail: [colamer@colegioamaliaerrazuriz.cl](mailto:colamer@colegioamaliaerrazuriz.cl)

### **OBJETIVOS FUNDAMENTALES DEL COLEGIO.**

La CORPORACION JUAN SUBERCASEAUX, rut. nº 70.731.100-2, representada legalmente por don RAIMUNDO JAVIER PEÑAFIEL SALAS, r.u.t. nº 7.609.197-8, de actividad sostenedora del colegio AMALIA ERRÁZURIZ, en su calidad de Cooperador de la Función Educativa del Estado de Chile, de inspiración Cristiana Católica y orientación humanística científica, tiene por finalidad desarrollar un proceso de enseñanza aprendizaje planificado, que favorezca el desarrollo armónico e integral de la personalidad del alumno en valores cristiano occidentales.-

Preparando intelectual y académicamente a los alumnos para enfrentar los desafíos que le propone el avance científico y tecnológico del mundo, asimismo un ser capaz de sensibilizarse frente a los problemas sociales, ambientales y artísticos culturales; insertándose creadora y participativamente en el proceso de su máxima realización.

Bajo esta concepción cristiana del hombre y de la sociedad, consideramos que la familia como institución tradicional que promueve, apoya y desarrolla en los hijos valores esenciales, es un nexo imprescindible para el logro de objetivos del Colegio Amalia Errázuriz. Ha planificado el proceso de Evaluación en el presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción, dándolo a conocer a la comunidad escolar siendo difundido a través de diferentes medios.

Este Reglamento es elaborado a petición expresa de los Decretos de Evaluación N°511 exento del 8 de mayo de 1997; del N°112 exento del 20 de abril de 1999 y del N°83 exento del 6 de marzo de 2001, los cuales establecen disposiciones para que los establecimientos educacionales elaboren su propio reglamento de evaluación interno y reglamenten la promoción de los alumnos desde Primer Año de Educación General Básica a Cuarto Año de Educación Media

Sin perjuicio que la Dirección del Colegio comunicará por escrito este reglamento de Evaluación a todos los Profesores, Padres, Apoderados y Alumnos.

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción complementa, y en ningún caso contradice, la normativa vigente del MINEDUC y suple todas aquellas situaciones no previstas en ella.

Las situaciones no consideradas en el presente Reglamento serán resueltas por la dirección del Establecimiento previa consulta al Equipo Directivo y Consejo de Profesores.

### **NORMAS GENERALES.**

Art. N°1: Los alumnos deberán ser evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudios, **en períodos trimestrales.**

Art. N°2: **No habrá eximición total de ninguna asignatura o actividad.** En caso de imposibilidad, debidamente acreditada por un profesional especialista en el área involucrada, de cursar en forma regular alguna de estas habrá un trato especial acorde a la imposibilidad.

Art. N°3: Se entregará trimestralmente a los padres y apoderados información de sus hijos o pupilos. También existirá la instancia de entrevista personal, citada por el colegio o solicitada por los apoderados.

## **LAS EVALUACIONES.**

Art. N°4: Se evalúa para favorecer el desarrollo del Proyecto Educativo y Curricular del Colegio, implicando que la evaluación debe ser planificada responsablemente, para tomar decisiones que permitan alcanzar con mayor facilidad los propósitos finales de los ideales Amalinos.

Art. N°5: La evaluación se caracteriza por ser un proceso consubstancial al proceso educativo, planificado y continuo, que permite recoger información útil del alumno y propone cursos de acción que faciliten la toma de decisiones para mejorar el proceso enseñanza - aprendizaje.

Art. N°6: Cuantitativamente la evaluación requiere de la medición, entendida como la asignación de números a determinadas características de las cosas de acuerdo a ciertas reglas.

Art. N°7: La evaluación debe ser integral porque actúa en toda la actividad educativa, convirtiéndose en un proceso útil y necesario para el desarrollo y mejoramiento de la educación.

Art. N°8: La evaluación debe ser continua porque acompaña a todo tipo de actividad educativa, incluyendo todos los aspectos del desarrollo de la personalidad del estudiante, para aplicarlo como: diagnóstico, actividad formativa, de coevaluación y autoevaluación (que permita hacer mejoramientos necesarios para el aprendizaje del alumno) y por último, para utilizarla como síntesis.

Art. N°9: La evaluación debe ser cooperativa porque es muy compleja e importante, como para que esté en manos de una sola persona. Debe comprometer a todos los que participan en el desarrollo del proceso educativo.

Art. N°10: La evaluación debe ser cuantitativa y descriptiva: no debe considerarse solamente el tratamiento matemático o estadístico, sino también, una rigurosa y sistemática descripción del comportamiento de los estudiantes, basados en la observación de un profesor que entregue información útil, válida y creíble.

Art. N°11: La evaluación debe considerar los resultados de las evaluaciones previas, a fin de determinar sus efectos sobre las sucesivas. Estos resultados deben ser fuentes de información, sobre el tratamiento a realizar con el propósito de favorecer los aprendizajes de los estudiantes.

Art. N°12: Se evaluará recolectando información como proceso de investigación reflexiva y sistemática que permita lograr un conocimiento, lo más exhaustivo posible, de la realidad que se pretende evaluar, para obtener mayor calidad de la evaluación. (Esto permite demostrar que no se usarán solamente métodos cuantitativos o cualitativos).

Art. N°13: La evaluación de logros de los objetivos transversales se registrará en un Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno, el cual se entregará a los padres y apoderados al final de cada trimestre.

Art. N°14: Toda actividad será evaluada, pero no necesariamente calificada.

Art. N°15: Se evaluará por trimestres con, a lo menos, **una calificación más que el número de horas de clases semanales** asignada a cada subsector.

Art. N°16: Los trabajos grupales, informes, disertaciones u otros de similar índole no podrán tener una ponderación mayor al 20% de la nota final trimestral en la asignatura. En las asignaturas que tengan trimestralmente 4 ó 3 notas, se permitirá UNA calificación de este índole.

Art. N°17: Todas las situaciones de evaluación y promoción de los alumnos deberán quedar resueltas dentro del año escolar correspondiente.

Art. N°18: Las formas de Evaluación que se aplicarán serán preferentemente aquellas que favorezcan el aprendizaje significativo, como: pruebas basadas en criterios o estándares de medición, pruebas basadas en ítems de selección múltiple, evaluación de desempeño, mapas conceptuales y aquella que determine el profesor de la asignatura.

Art. N°19: Con respecto al plan de Estudio, en el sector de Educación Artística para la Enseñanza Media, los alumnos, deberán elegir sólo una asignatura, Artes Visuales o Artes Musicales, conforme a sus intereses, capacidades y destrezas.

Art N° 20: El Calendario de evaluaciones será entregado al inicio de cada trimestre, con un máximo de dos evaluaciones sumativas diarias.

Art. N° 21: Los exámenes se rinden desde Séptimo Año de Educación General Básica a Tercer Año de Enseñanza Media, previo una semana de repaso al final del proceso anual. Tienen una ponderación sobre la nota final de 10%., dado que los aprendizajes anuales (promedio de los tres trimestres) tienen una ponderación de 90%.

## **DE LAS CALIFICACIONES**

Art. N°22: Los resultados de las evaluaciones expresadas como calificaciones de los alumnos en cada uno de las asignaturas o actividades se registrarán al término de cada trimestre con una escala numérica de 1.0 a 7.0 con un decimal, aproximado.

Art. N°23: Las formas para evaluar, traducidas en calificaciones pueden ser diagnósticas, formativas, acumulativas, diferenciadas etc; las que deben entregar resultados de: procesos, procedimientos o productos.

Art. N°24: Los tipos de procedimientos a evaluar serán clase a clase, al final de cada clase, semanal, mensual, etc., según el número de horas de la asignatura a calificar.

Art. N°25: Estos instrumentos pueden ser de carácter individual, grupal, participativos, autoevaluación, con/sin documentos, libros o apuntes abiertos; escrita u oral.

Art. N°26: Los medios de verificación o instrumentos que sirven para evaluar y/o calificar son: pruebas, debates, observaciones; ensayo, informes; mapa conceptual, inventario; proyectos; entrevistas, disertación; dibujos, etc.

Art. N°27: La calificación mínima de aprobación, debe ser nota 4,0.

Art. N°28: La inasistencia de los alumnos(as) a alguna evaluación, avisada previamente, deberá ser justificada, oportunamente por el apoderado. De 1° a 4° año básico, a más tardar al día siguiente al reintegro a clases; en el resto de los cursos, a más tardar el mismo día de la evaluación.

En caso de **no justificar** la inasistencia, la prueba será aplicada en forma inmediata cuando se presente a clases, con un grado de dificultad mayor que la de sus compañeros.

**De ser justificada** la inasistencia, la o las evaluaciones pendientes serán recalendarizadas por el profesor jefe (1 ó 2 evaluaciones pendientes) o la Unidad Técnico Pedagógica (3 o más evaluaciones pendientes). Si el alumno no se presenta a dicha recalendarización sin dar explicación alguna de parte del apoderado, se dejará constancia en el libro de clases, se informará al apoderado de esta situación y se le asignará la nota mínima.

Art. N°29: Para los alumnos de los cursos desde Primer Año a Sexto Año de Educación General Básica, en cualquier asignatura, si obtienen notas parciales igual a siete y una sola nota parcial igual o superior a seis coma seis, esta última, no debe ser considerada para obtener el promedio trimestral.

Art. N°30: La calificación final en cada asignatura corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en los tres trimestres, con un decimal redondeado.

Para los alumnos desde Primero a Sexto Año de Educación General Básica, la calificación final en cada asignatura corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en los tres trimestres, con un decimal redondeado.

Los alumnos (as) de Séptimo Año a Segundo Año Medio en las asignaturas de: Lengua y Literatura, Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Ciencias Naturales e Inglés, deben rendir un examen, previo una semana de repaso, el que tendrá una ponderación de 10% de la calificación final, que complementará al 90% de los aprendizajes anuales con dos decimales redondeados.

Los alumnos (as) Tercer Año de Enseñanza Media en la Formación General en las asignaturas de: Lenguaje y Comunicación, Matemática, Historia y Ciencias Sociales, Biología, Física, Química y Filosofía, deben rendir un examen, previo una semana de repaso, el que tendrá una ponderación 10% , que será sumado al 90% de los aprendizajes anuales con dos decimales redondeados.

Art. N°31: Las asignaturas de Religión, Objetivos Transversales, Consejo de Curso y Orientación serán evaluadas pero no incidirán en la promoción (D.S. N° 924 de 1983). No obstante, dado el carácter de Colegio de inspiración Cristiana Católica, se exigirá obtener una nota igual o superior a 6.0 (MB), en el subsector de Religión para representar y/o recibir distinciones en el establecimiento.

Art. N° 32: Desde 5º año básico a 8º año básico, el promedio de Religión del primer trimestre, será agregado como una calificación más, a la asignatura de Lenguaje. El promedio del segundo trimestre, a la asignatura de Historia, Geografía y Cs. Sociales y el promedio del tercer trimestre, a la asignatura de Ciencias Naturales.

Asimismo desde 1º año medio a 3º año medio, el promedio del primer trimestre de Religión será agregado como una calificación más a la asignatura de Lenguaje; el promedio del segundo trimestre, a la asignatura de Historia, Geografía y Cs. Sociales y el promedio del tercer trimestre, a la asignatura de Matemática. Al inicio de cada año escolar la Dirección del Colegio determinará las asignaturas que incluirán el promedio de Religión.

Este artículo se aplicará sólo si se cumplen los siguientes puntos (1 y 2):

- 1) el promedio del subsector de Religión es igual o superior al promedio trimestral de la asignatura a la cual debiera ser agregado.
- 2) el promedio de la asignatura, antes de agregarse el promedio de Religión, debe ser un 4,5 o superior.

Art. N° 33: La evaluación del Subsector de Religión, se registrará en el Informe Trimestral y Anual mediante un concepto:

**MB:** Muy Bueno ; **B:** Bueno; **S:** Suficiente; **I:** Insuficiente.

Art. N° 34: La nota para poder eximirse de un examen es un 6,2.

Art. N° 35: El examen al que serán sometidos todos los alumnos que no alcancen la nota para eximirse contempla una parte escrita obligatoria y una parte oral optativa.

Art. N° 36: La no presentación a examen, sin justificación, será calificada con nota 1,0.

Art. N° 37: La justificación a examen debe ser un certificado médico presentado por el apoderado a Inspectoría General, antes que el resto del curso rinda el examen.

Art. N° 38: Desde 7° año básico hasta 3<sup>er</sup> año medio, en las asignaturas en las que se rinde examen, una vez obtenida la NOTA FINAL, esta será bonificada de acuerdo a la calificación obtenida. La NOTA OFICIAL resultará de la suma de la NOTA FINAL más la BONIFICACIÓN.

<u>Nota Final</u>	<u>Bonificación</u>
5,5 – 5,8	0,1
5,9 – 6,1	0,2
6,2 o más	0,3

- En 3<sup>er</sup> año Medio se bonificará de la misma manera a las asignaturas Diferenciadas y Filosofía.
- En el caso de 4º año Medio se excluye el proceso de Exámenes pero también se bonifica la NOTA FINAL en las mismas asignaturas de 3<sup>er</sup> año Medio.
- Las Bonificaciones sólo se aplicarán si el alumno ha sido promovido de curso.

### DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Art. N°39. Es una herramienta que permite evaluar a alumnos con necesidades educativas especiales que requieren de otras modalidades pedagógicas para medir si han logrado un aprendizaje significativo.

Art. N°40: Se aplicará Evaluación Diferenciada frente a las siguientes dificultades:

- A) Necesidades educativas **permanentes**: son aquellas que persisten en el tiempo tales como: Discapacidad Intelectual, Discapacidad motora, visual, auditiva y Trastornos del desarrollo.
- B) Necesidades educativas **transitorias**: son aquellas necesidades educativas que requieren los alumnos en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno diagnosticado por un profesional competente, estos pueden ser: Trastorno del Lenguaje expresivo y mixto, Trastorno Específico del Aprendizaje, Trastorno General de Aprendizaje, Trastorno de Déficit Atencional, Trastornos emocionales y de Salud e idiomas.

Art. N°41: Los alumnos que requieran ser evaluados con Evaluación Diferenciada deben cumplir con los siguientes requerimientos:

- Diagnóstico y sugerencias de un profesional competente en las fechas requeridas por el establecimiento (30 de marzo de cada año)
- El diagnóstico será validado por el equipo multidisciplinario del establecimiento, entregando al apoderado los lineamientos pedagógicos a seguir.
- Carta compromiso suscrita por el apoderado.

La Evaluación Diferenciada es un procedimiento de adaptación curricular **No Significativa**, es decir, no realiza cambios sustanciales al currículum, sino más bien a los instrumentos que se utilizan para recoger la información.

Para la modificación de los instrumentos, el docente podrá solicitar las orientaciones pertinentes al área de apoyo psicopedagógico, en cuanto al tipo de evaluación que se requiere, el diseño del instrumento, la aplicación al estudiante, entre otras adaptaciones que podrán ser ejecutadas.

Para la implementación de la Evaluación Diferenciada podrán considerarse adaptaciones de estructura, forma, tiempo, mediación y corrección.

Art. N°42: El Director del Colegio puede eximir total o parcialmente, o bien, determinar la aplicación de una evaluación diferenciada, a aquellos alumnos que acrediten, mediante informe de un especialista idóneo, más las características personales del alumno, si se llevará a cabo dicha estrategia de evaluación.

### DE LA PROMOCIÓN

Art. N°43: Para la promoción de los alumnos(as) de **Primer Año a Octavo Año de Educación General Básica**, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas del plan de estudio:

**Logro de Objetivos:**

a) Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

b) Serán promovidos los alumnos de los cursos Primero a Octavo Año de Enseñanza Básica, que no hubieren aprobado una asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado.

c) Igualmente, serán promovidos los alumnos de los cursos Primero a Octavo Año de Enseñanza Básica, que no hubieren aprobado dos asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

d) El Director del establecimiento con el (o los) Profesor (es) respectivo(s) deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de Primero a Cuarto Año de Enseñanza Básica. Para los alumnos de Quinto a Octavo Año de Enseñanza Básica, esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

Art. N°44: Para la promoción de los alumnos(as) de **Primer y Segundo Año de Enseñanza Media**, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas del plan de estudio:

**Logro de Objetivos:**

a) Serán promovidos los alumnos de Primer y Segundo Año Medio que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

b) Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.

c) Igualmente, serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.

ART. N°45: Para la promoción de los alumnos(as) de **Tercer Año y Cuarto Año de Enseñanza Media**, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas del plan de estudio:

**Logro de Objetivos:**

a) Serán promovidos los alumnos (as) de Tercer Año y Cuarto Año Medio que hubieran aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

b) Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio, se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.

c) Serán promovidos los alumnos(as) que no hubieren aprobado dos asignaturas, que no sean los subsectores de Lenguaje y Comunicación o Matemática, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior si entre las dos asignaturas no aprobadas se encuentran las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, los alumnos(as) de Tercer y Cuarto Año Medio, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.

Art. N°46: El promedio general se calcula con un decimal truncado.

Art. N°47: Conjuntamente con el logro de objetivos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual para poder ser promovidos de curso.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director del Establecimiento, previa consulta al Profesor Jefe y/o Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de los alumnos con un porcentaje menor de asistencia.

Art. N°48: El Director del Colegio con el o los Profesores respectivos, resolverán las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos, que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un periodo determinado o finalizar el año anticipadamente, etc. Esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

Art. N°49: La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, es decir, al 31 de Diciembre.

Art. N°50: Las Actas de Registros de Calificaciones y Promoción Escolar, consignarán en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura; la situación final de los alumnos, cédula nacional de identidad, fecha de nacimiento y porcentaje de asistencia de cada uno de ellos.

Art. N°51: Las actas, en formato digital, se envían al Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE) y la Unidad Técnico Pedagógica del Establecimiento guardará una copia impresa firmada por profesores de asignatura, profesor jefe, encargado de actas y Director del colegio.

#### **DE LA INFORMACIÓN DE LOS PADRES, APODERADOS Y ALUMNOS:**

Art. N°52: Para informar a los Padres y/o Apoderados sobre el avance del logro de objetivos académicos y de los transversales, se entregará trimestralmente un Informe del Rendimiento Académico junto a un Informe de Desarrollo Personal.

Art. N°53: Al término del Año Escolar, se extenderá a los alumnos un Certificado Anual de Estudio que indique las asignaturas evaluadas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Art. N°54: Para desarrollar un proceso completo y satisfactorio en la educación de jóvenes se exige a los Padres y/o Apoderados apoyar el logro de objetivos y aprendizajes óptimos. Esto se logra participando activa y positivamente en el proceso educativo de su hijo, ya sea en el área formal, como en las Actividades Extraescolares.

En todo caso siempre en casos especiales la Dirección del Colegio con el Consejo Directivo y consultado el Consejo de Profesores, podrá arbitrar las soluciones reglamentarias y legales que permitan resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente, tales como: estudiantes que deban cumplir con el Servicio Militar Obligatorio, enfermedad prolongada, embarazo, ausencias por traslados al extranjero y otras situaciones similares.

**2 0 1 8**